

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LOS YÉBENES

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE EDUCADORES PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral indefinida de dos educadores/as a jornada completa y dos educadores/as a jornada parcial para la Escuela Infantil, mediante concurso/oposición libre, en régimen laboral indefinido vinculado a subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y asimiladas al grupo Cl.

La selección de los aspirantes para la ocupación de los puestos con jornada completa o parcial vendrá determinada por el orden final establecido en la bolsa de trabajo, de manera que los aspirantes que encabezen la lista, por orden sucesivo, tendrán opción preferente para la ocupación de los puestos vacantes.

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad mínima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público

e) Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (TEJI), o título equivalente que convalide el mismo, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Yébenes, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte compulsado.

Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 25,00 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en Caja Castilla-La Mancha: 2105-0049-05-1250000044.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún documento acreditativo de méritos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo.

Quinta.- Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidente: un empleado público designado por la Alcaldía, entre profesionales relacionados con el objeto del puesto de trabajo.

Secretario: el de la Corporación.

Vocales: tres vocales designados por la Alcaldía.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida para tomar parte en las presentes pruebas selectivas.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.

Concurso.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Fase de oposición (20 puntos): los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de cuarenta preguntas tipo test sobre el contenido del programa.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Este ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superarlo. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,25 puntos. Cada respuesta errónea se penalizará con -0,10 puntos.

Segundo ejercicio: consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre materias relacionadas con el programa.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora y se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. En el caso de que entre la mayor y menor puntuación exista una diferencia superior a tres puntos no se tendrán en cuenta dichas calificaciones y se calculará la valoración del ejercicio con el resto de calificaciones obtenidas.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente y superar la fase de oposición. La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios aprobados.

Fase de concurso (10 puntos): a los aspirantes que hayan superado la fase oposición se les valorará en la fase de concurso los siguientes méritos:

Méritos computables:

a).- Formación académica: Hasta dos puntos por estar en posesión de titulaciones superiores a la exigida, relacionadas, en todo caso, con el puesto de trabajo:

a1).- Por titulaciones equivalentes a Licenciatura o Grado: Dos puntos.

a2).- Por titulaciones equivalentes a Diplomatura: 1,5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada.

b).- Experiencia laboral hasta dos puntos, desarrollando trabajos en Escuelas Infantiles, similares a los convocados:

0,125 puntos cada seis meses de trabajo debidamente acreditados.

c).- Formación complementaria: hasta un máximo de un punto.

Requisito: deben ser cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, ofrecidos por entidades públicas o privadas con homologación oficial:

c1).- Por cada curso de duración igual o superior a trescientas horas: un punto.

c2).- Por cada curso de duración igual o superior a cien horas: 0,75 puntos.

c3).- Por cada curso de duración igual o superior a cincuenta horas: 0,50 puntos.

c4).- Por cada curso de duración igual o superior a veinticinco horas: 0,25 puntos.

c5).- Por cada curso de duración igual o superior a diez horas: 0,10 puntos.

c6).- Por cada curso de duración inferior a diez horas: 0,05 puntos.

La fecha de referencia para la valoración de estos méritos será la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de los méritos se realizará mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo y documento que acredite la duración del mismo, o documento acreditativo expedido por la autoridad competente de la entidad donde se hayan prestado los servicios.

Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, y presentarse conjuntamente con la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes no podrá aportarse nueva documentación relativa a la valoración de méritos de la fase de concurso.

Séptima.- Lugar y fecha para desarrollo de la prueba selectiva.

El lugar, la fecha y la hora para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público con la publicación de la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios con al menos doce horas de antelación al comienzo de la prueba cuando se trate del mismo ejercicio o de setenta y dos horas cuando se trata de un nuevo ejercicio.

Octava.- Calificación, relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El orden de prelación de los aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dirimirá dando preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y de persistir el empate al que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. Si no se dirime el empate se efectuará un sorteo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que hayan obtenido la calificación de aprobado, y que no hayan sido propuestos para su contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo para cubrir las sustituciones e incidencias que se produzcan en estos puestos de trabajo.

El orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo vendrá determinado por el orden de las puntuaciones obtenidas en el proceso de selección.

En caso de empate, se colocará primero el que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo, procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por los resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo.

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En lo no previsto en estas bases, se regirá por la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11 de 1999, de 21 de abril; en el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 78 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999.

TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Organización administrativa y su financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 3.- El municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 4.- La Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5.- La Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre: el acto administrativo, principios generales del procedimiento administrativo y la responsabilidad de la Administración.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- La programación en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de la programación.

Tema 2.- Metodología. Principios metodológicos en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tema 3.- Funciones del Educador de Infancia. Relaciones con el equipo docente y con las familias.

Tema 4.- Currículo de Educación Infantil en Castilla-La Mancha. Elementos.

Tema 5.- El desarrollo cognitivo hasta los tres años de edad. El periodo sensorio motor.

Tema 6.- El desarrollo psicomotor de los niños y niñas. La conquista de la autonomía y su repercusión en el resto de los desarrollos de los niños.

Tema 7.- El desarrollo afectivo y social. El niño descubre a los otros. El papel de la familia como primer agente de socialización. El apego.

Tema 8.- El papel del Centro Escolar como institución socializadora. Principales conflictos de la vida en grupo.

Tema 9.- El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el Primer Ciclo de Educación Infantil.

Tema 10.- El primer año de vida, principales cambios físicos, cognitivos y afectivos que experimenta el bebé. El papel del adulto.

Tema 11.- Hábitos de alimentación y descanso. Las horas de las comidas como momentos educativos. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos alimenticios y del sueño. Intervención educativa.

Tema 12.- Enfermedades infantiles más frecuentes, medidas a adoptar ante ellas. Prevención de accidentes y primeros auxilios.

Tema 13.- El periodo de adaptación en la Escuela Infantil. Ritmos y rutinas cotidianas. Organización y distribución espacial y temporal. Modelo de organización de aulas de cero a tres años.

Tema 14.- El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.

Tema 15.- Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en un Centro de Atención a la Infancia. Criterios de selección y utilización.

Tema 16.- El juego. Valor educativo del juego. Evolución del juego y tipos de juegos de cero a tres años. El juguete, características y requisitos para estas edades. Intervención del adulto en el juego infantil.

Tema 17.- La expresión corporal, expresión musical y expresión plástica en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Recursos didácticos e intervención educativa.

